



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 19 de Agosto de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA — 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
111 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 208/2026.....	4
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 111/2026.....	5
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 360/2026.....	6
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 386/2026.....	7
JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 600/2026.....	8
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 405/2026.....	9
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 870/2024.....	10-11
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3/2025.....	12-14
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1345/2025.....	15
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 389/2024.....	16-17
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 608/2025.....	18
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1458/2012.....	19-20



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1708/2024.....	21
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 296/2025.....	22-23
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 11120/2024.....	24-25
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2025.....	26
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1346/2025.....	27
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 320/2020.....	28
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1878/2024.....	29
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 22/2026.....	30-31
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 597/2025.....	32-33
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 811/2026.....	34-35
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 699/2026.....	36
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1065/2026.....	37
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 296/2025.....	38-39
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 555/2023.....	40-41
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 137/2025.....	42-44
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 56/2026.....	45-47
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 961/2024.....	48

"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Edicto

Periódico Oficial del Estado.

Por auto de fecha 27 veintisiete de julio de 2026 dos mil veintiséis, se radico en este juzgado el expediente 208/2026, relativo juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Edilberto Degollado Álvarez y de Juana María Alday Maldonado promovido por Edilberto Gabriel, Juan de Dios, Érika, Paloma Ludivina y Miguel Ángel, todos de apellidos Degollado Alday; en el que se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez tanto en el *Periódico Oficial del Estado* y en el *Periódico "El Norte"*, que se editan en la capital del Estado, convocando a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto respectivo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 819 del *Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado*.- Doy fe.



Doctor Arroyo, Nuevo León, a 28 de julio del 2026.
Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Séptimo Distrito Judicial en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

Licenciado Marco Antonio Reyna Eguía.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1240

19





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 12 doce de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 111/2026, formado con motivo del intentado juicio sucesorio de intestado a bienes de María Rosa Robles Guitrón, denunciado por Esther Serrano Robles, Ma. del Refugio Serrano Robles, Blanca Idalia Serrano Robles y María de Lourdes Serrano Robles, publicar un edicto, por una sola vez en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



Villaldama, Nuevo León, a 30 de julio de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1239

19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **360/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Raymundo Cavazos Martínez**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el once de junio del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 27 de Julio del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVEL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACTUACION





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del **386/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Irma Guzmán Marroquín**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el quince de junio del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 04 de Agosto del 2026.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

LIC. SALVADOR NOÉ ESQUIVE JIMÉNEZ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ

ACTUACIONES

Orden No. 1235

19





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 31 treinta y uno de julio del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio De Intestado a bienes de José Lara González**, quien falleció el día 9 nueve de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, formándose el Expediente número **600/2026**, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario El Porvenir y en el Boletín Judicial que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurran a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 13 trece de agosto del 2026 dos mil veintiséis.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 5 cinco de agosto de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 405/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado acumulado a bienes de Jesús Martínez Alvarado, Guadalupe Martínez Alvarado y Josefa Martínez Alvarado, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, N. L. a 11 de Agosto de 2026.

El ciudadano secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1229

19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, con domicilio desconocido. En fecha 06 de Julio del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Rogelio Carlos Rodríguez Zapata** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 09 de Octubre del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 870/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por José Alberto Abramo Martínez, acreditando su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Financiera Bajío S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada en contra de Fabricación y Maquinados Rodríguez, S.A. de C.V. y Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones: A) El pago de la cantidad de \$634,786.78 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 78/100 M.N.) que se reclama por concepto de suerte principal; 1.- la cantidad de \$43,934.17 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas y no pagadas; y 2.- la cantidad de \$590,852.61 (QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas por anticipado. B) El pago de la cantidad de \$101,565.89 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). C).- El pago de la cantidad de \$43,354.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de intereses ordinarios calculados al día 12 de Julio del 2024. D).- El pago de la cantidad de \$5,053.94 (CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$43,354.42 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de Intereses Ordinarios. E).- El pago de la cantidad de \$14,054.74 (catorce mil cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados sobre las rentas vencidas y vencidas anticipadamente calculados al día 12-doce de Julio del 2024. F).- El pago de la cantidad de \$ 2,144.13 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor agregado (I.V.A.) generado conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tomando como base los intereses moratorios generados al día 12 de Julio del 2024, respecto de las rentas vencidas y vencidas anticipadamente. G).- La devolución inmediata del bien mueble objeto del contrato de arrendamiento financiero base de la acción, consistente en: 1.- CENTRO DE MECANIZADO VERTICAL MARC HAAS MODELO MINIMILL NUMERO DE SERIE 210711042. H.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. En consecuencia, se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$634,786.78 (seiscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y seis pesos 78/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: copia simple de constancia de la clave única de registro de población, dos copias simples de constancia fiscal, copia simple de cedula profesional, contrato de arrendamiento, ratificado, un pagaré, estado de cuenta certificado, factura, copia certificada de escritura 29,081, copia certificada de cedula, copia certificada de escritura pública 24,347, todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles



aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado Rogelio Carlos Rodríguez Zapata, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



Orden No. 1230

19-21-24



EDICTO

A Maquinter del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable, Orlando Álvarez Fleites y Nancy Verónica Arellano Pérez con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco se previno la demanda y en fecha 17 diecisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, consecutivo 0002, se admitió a trámite el expediente judicial número 3/2025 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Financiera Bajío, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas José Alberto Abramo Martínez, en contra de Maquinter del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable, Orlando Álvarez Fleites y Nancy Verónica Arellano Pérez, reclamándose las siguientes prestaciones:

[...]

A.- El pago de la cantidad de \$5'250,844.66 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de SUERA PRINCIPAL y que se integra con las siguientes partidas:	MORATORIOS derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0003; y III) la cantidad \$30,029.60 (TREINTA MIL VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0004.
1.- La cantidad de \$290,916.80 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de las rentas vencidas y no pagadas, misma que se compone de: I) la cantidad \$106,037.48 (CIENTO SEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) por concepto de RENTAS VENCIDAS, derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0002 y II) la cantidad \$184,879.32 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de RENTAS VENCIDAS, derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0003;	Cantidades que se desprenden, cuantifican, calculan y acreditan plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador autorizado por mi representada, mismo que se aporta al presente escrito como ANEXO SEIS a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA); más los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago de las prestaciones reclamadas en el presente apartado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO IIR del CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 4840-AF mismos que van a ser liquidados en el incidente respectivo en el momento procesal oportuno;
Cantidades que se desprenden, cuantifican, calculan y acreditan plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador autorizado por mi representada, mismo que se aporta al presente escrito como ANEXO SEIS a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA);	F.- El pago de la cantidad de \$11,422.36 (ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) generado conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tomando como base los intereses moratorios generados al día 31-treinta de julio del 2024-dos mil veinticuatro, respecto de las rentas vencidas y no pagadas y las vencidas anticipadamente, misma que se compone de: i) la cantidad \$2,206.15 (DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 15/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los Intereses Moratorios derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0002; ii) la cantidad \$4,512.87 (CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 87/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los Intereses Moratorios derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0003; y iii) la cantidad \$4,703.34 (CUATRO MIL SETECIENTOS TRES PESOS 34/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los Intereses Moratorios derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0004.
D.- El pago de la cantidad de \$48,455.25 (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL), que se reclama por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) sobre la cantidad de \$380,985.99 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) que se reclama por concepto de INTERESES ORDINARIOS; misma que se compone de: i) la cantidad \$9,032.32 (NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS 32/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los INTERESES ORDINARIOS derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0002; ii) la cantidad \$25,746.40 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los INTERESES ORDINARIOS derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0003; y iii) la cantidad \$23,677.53 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 53/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los INTERESES ORDINARIOS derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0004.	Cantidades que se desprenden, cuantifican, calculan y acreditan plenamente con el multicitado Estado de Cuenta Certificado por contador autorizado por mi representada, mismo que se aporta al presente escrito como ANEXO SEIS a cuyo contenido hago expresa remisión a fin de que lo en el establecido se tenga aquí por reproducido
E.- El pago de la cantidad de \$75,103.75 (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de INTERESES MORATORIOS generados generados sobre las rentas vencidas y vencidas anticipadamente calculados al día 31-treinta y uno de julio del 2024-dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, Punto III del CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 4840-AF; misma que se compone de: I) la cantidad \$25,429.29 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 29/100 M.N.) por concepto de INTERESES MORATORIOS derivada del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO NÚMERO 4840-AFPE-0002; II) la cantidad \$28,644.86 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.) por concepto de INTERESES	



como si se insertase a la letra, con fundamento en la tesis jurisprudencial 1/J. 63/2003 de rubro DEMANDA. LA OBLIGACIÓN DE EXPRESAR LOS HECHOS FUNDATORIOS DE LA ACCIÓN, SE CUMPLE CUANDO EL ACTOR HACE REMISIÓN EXPRESA Y DETALLADA A SITUACIONES, DATOS O A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y PUEBLA); más el importe del impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que resulte por el importe total de los intereses moratorios que se sigan generando hasta el pago total de las prestaciones reclamadas en el presente apártado denominado "PRESTACIONES" conforme a la tasa pactada en la cláusula QUINTA PUNTO III del CONTRATO MARCO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 4840-AP mismos que van a ser liquidados en el momento procesal oportuno; G.- La devolución inmediata de los bienes muebles objeto de los contratos individuales de arrendamiento financiero base de la acción, consistente en:	4.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500210, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 5.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500211, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 6.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500212, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 7.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500213, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904.
1.- Bienes muebles objeto del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 4840-APPE-0002: 1.- MONTACARGAS MARCA HYUNDAI, MODELO 25L-7SA, CON NÚMERO DE SERIE HHKCFMH4PL0000191, NÚMERO DE PEDIMENTO 2016 3712 0008376. 2.- MONTACARGAS MARCA HYUNDAI, MODELO 25L-7SA, CON NÚMERO DE SERIE HHKCFMH4TL0000187, NÚMERO DE PEDIMENTO 2016 3712 0008376. 3.- MONTACARGAS MARCA HYUNDAI, MODELO 25L-7SA, CON NÚMERO DE SERIE HHKCFMH4TL0000190, NÚMERO DE PEDIMENTO 2016 3712 0008376. 4.- MONTACARGAS MARCA HYUNDAI, MODELO 25L-7SA, CON NÚMERO DE SERIE HHKCFMH4KL0000189, NÚMERO DE PEDIMENTO 2016 3712 0008376.	8.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 27G2500214, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 9.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500215, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 10.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500216, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 11.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500217, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 12.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500218, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904.
II.- Bienes muebles objeto del CONTRATO INDIVIDUAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO número 4840-APPE-0003: 1.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500207, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 2.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500208, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904. 3.- MONTACARGAS MARCA "UN", MODELO FGL2ST-NJK1, CON NÚMERO DE SERIE 22G2500209, IMPORTADO EL DÍA 19-DIECINUEVE DE MAYO DEL 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, CON NÚMERO DE PEDIMENTO 22 16 3712 2005904.	H.- El pago de las COSTAS que se originen por la tramitación del presente juicio.

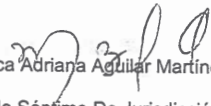
[...]

Como resumen de los hechos se precisa que las prestaciones antes referidas derivan de la firma de un título de crédito denominado contrato de arrendamiento financiero por la cantidad **\$5'250,844.66 (cinco millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional)**, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2019 dos mil diecinueve, que, según lo expuesto por el actor en su demanda la parte demandada incumplió con el pago del mismo. Posteriormente, por los motivos expuestos en los proveídos de fechas 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis y 2 dos de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento de Maquinter del Noreste, Sociedad Anónima de Capital Variable, así como de Oriando Álvarez Fleites y Nancy Verónica Arellano Pérez, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local de ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, medios de difusión que a consideración del suscrito Juzgador, resultan ser el periódico "Milenio Diario" por lo que hace al primero de los medios a que hace alusión el mencionado dispositivo legal, en lo que concierne al periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico "Milenio Diario de Monterrey", "El Norte", "El Horizonte", o "El Porvenir", que se editan en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, a



elección de la parte actora, por lo que respecta al segundo y último de dichos medios de difusión, así como 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al referido demandado, que deberá presentarse en el local de éste juzgado dentro del término de 30 treinta días a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos, a fin de que de contestación a la demandada instada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer. En consecuencia, por medio del presente auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de \$5'250,844.66 (cinco millones doscientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman; y al no verificarse el pago, requiérase a la parte demandada para que señale para embargo bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibido de que en caso de no hacerlo así, el derecho de señalar bienes para embargo pasara a la parte actora, lo anterior de conformidad con el numeral 1394 del *Código de Comercio*. Así mismo allegue a dicho escrito de contestación copia simple o fotostática del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP), así como de la identificación oficial, siempre que exista obligación legal para encontrarse inscrito en los registros antes citados, previniéndola además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en el lugar del juicio, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán en cualquiera de las formas prevista por los numerales 1069 y 1070 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma, para el traslado de ley quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, en la inteligencia que los documentos base allegados al presente asunto son los siguientes: copia simple de CURP, dos copias simples de constancia fiscal, copia simple de cedula profesional, copia certificada de escritura pública 29,081, contrato marco de arrendamiento financiero ratificado, cuatro contratos individuales de arrendamiento financiero, tres pagares, un escrito, copia certificada de escritura pública 24,331 y cuatro impresiones de verificativos de propiedad.

Monterrey, Nuevo León, a 7 siete de julio de 2026 dos mil veintiséis.


Mónica Adriana Aguilar Martínez

Secretario adscrita al Juzgado Séptimo De Jurisdicción Concurrente Del Primer
Distrito Judicial Del Estado.

Orden No. 1231

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

**A LOS CIUDADANO: JOSÉ LUIS DE ALBA DEZA
DOMICILIO: IGNORADO.**

En fecha 16 dieciseis de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número 1345/2025, formado con motivo del al **juicio sucesorio testamentario a bienes de María Eugenia Deza Miret y/o María Eugenia Deza de Alba**, posteriormente en fecha 31 treinta y uno de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar al ciudadano **José Luis de Alba Deza**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de mayor circulación en el Estado (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del término de 03 tres días posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a expresar lo que a sus derechos convenga. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los mencionados las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndoseles a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 07 de agosto del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1233

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Super Lacteos del Norte, S.A. de C.V. y Miguel Ángel Vázquez Pacheco, con domicilio desconocido. En fecha 02 de Diciembre del año 2025, se ordena emplazar a la parte demandada **Super Lacteos del Norte, S.A. de C.V. y Miguel Ángel Vázquez Pacheco** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 21 de Mayo del año 2024 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente Judicial número 389/2024 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por **Jorge Eduardo Ferrigno Valdés**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco Bancrea, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple** en contra de **Artesanías Fdrik, Sociedad Anónima de Capital Variable, Súper Lácteos del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Ángel Vázquez Pacheco y Miguel Vázquez Herlanda**, admitiéndose a trámite con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

I.- La declaración Judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía

de Deuda Solidaria y Fianza, de fecha 25 (veinticinco) de Noviembre del año 2021 (dos mil veintiuno) celebrado entre mi representada **BANCO BANCREA, S.A.** en su calidad de "EL BANCO", y la Empresa **ARTESANIAS FDRK, S.A. DE C.V.** en su calidad de "ACREDITADA", representada por el SR. **MIGUEL VAZQUEZ HERLANDA**, en su carácter de Administrador Unico, tambien comparecio la Empresa **SUPER LACTEOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, representada por su Apoderado General el SR. **MIGUEL ANGEL VAZQUEZ PACHECO**, este ultimo junto con el C. **MIGUEL VAZQUEZ HERLANDA**, comparecieron en su carácter de **DEUDORES SOLIDARIOS Y FIADORES**, dicho contrato se celebro y ratifico ante la fe del titular de la Notaria Publica Numero 16 de la Ciudad de Santiago de Queretaro, Estado de Queretaro, de fecha 25 de Septiembre del 2021. Como se acredita con el original de dicha documental que se anexo a diverso juicio (providencia precautoria de embargo, bajo el expediente numero 181/2024, que conoce este H. Juzgado a su cargo) y derivado de lo antepuesto, reclamo el pago de lo siguiente:

A).- Pago de la cantidad de **\$694,444.56 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **SUERTE PRINCIPAL** que corresponde al **CAPITAL VENCIDO ANTICIPADAMENTE** de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción y del estado de cuenta certificado, que se anexa a la presente en original.

B).- Pago de la cantidad de **\$3,182.70 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **INTERES VENCIDO ANTICIPADAMENTE** generado, vencido y no pagado de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, mas los que se sigan generando y venciendo, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

C).- Pago de la cantidad de **\$208,333.32 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **CAPITAL VENCIDO** generado, vencido y no pagado de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, mas los que se sigan generando y venciendo, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

D).- Pago de la cantidad de **\$30,665.15 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)** por concepto de **INTERES VENCIDO** generado, vencido y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, mas los que se sigan generando, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.

E).- Pago de la cantidad de **\$7,576.13 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 13/100 M.N.)** por concepto de **INTERES MORATORIO**, generados y no pagados de conformidad con lo establecido en el Contrato base de la acción y del Estado de Cuenta Certificado, mas los que se sigan generando, hasta que se realice el pago total del presente adeudo.



F).- Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente procedimiento, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. Así como el pago de los intereses y demás accesorios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo.

Las anteriores cantidades se reclaman a la fecha del Estado de Cuenta Certificado suscrito por el Contador Público facultado, mas las cantidades y conceptos que sigan generando hasta el pago total del adeudo, derivado del crédito número P001210254395 debidamente descrito en el estado de cuenta certificado elaborado por el contador público facultado por el Banco, que se anexo en original al juicio que dio motivo este procedimiento.

Acto continuo se ordena requerir a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **\$694,444.56 (seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 56/100 moneda nacional)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. Sin que sea el caso despachar embargo sobre bienes de la parte demandada, toda vez que la suerte principal y accesorios fueron asegurados precautoriamente dentro de las actuaciones del expediente judicial **161/2024**, tramitado ante este juzgado. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: copia certificada de escritura pública número 27,787, copia certificada de escritura pública número 30,831, contrato de apertura de crédito con anexos ratificado, estado de cuenta certificado, copia certificada de cedula profesional, copia certificada de tabla de amortizaciones, impresión de estado de cuenta, copia simple de constancia fiscal, copia simple de inscripción en el registro federal de contribuyentes, copia simple de CURP todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la demandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada **Super Lacteos del Norte, S.A. de C.V. y Miguel Ángel Vázquez Pacheco**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION
CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO RUELAS BURGOA.



SECRETARÍA JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCION CONCURRENTES
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1234

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
AL CIUDADANO **Ramiro Salas Ramos**.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha **24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, se admite a trámite el Procedimiento Especial para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, que promueve **Ricardo Salas Ramos**, radicado bajo el número de expediente judicial **608/2025**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, en acatamiento a lo ordenado mediante el mencionado auto, con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que la notificación ordenada en el auto de fecha **24 veinticuatro de octubre del 2025 dos mil veinticinco**, respecto de **Ramiro Salas Ramos**, se haga por medio de edictos que se publicaran por 03 tres ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 7 siete días hábiles, y sin que genere costo alguno para la promovente, tanto en el Boletín Judicial, Periódico Oficial del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, y en la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente la tramitación de las presentes diligencias, y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación.

Monterrey, Nuevo León a 23 de enero del 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO OCTAVO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

19-28-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CIUDAD DE REYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las diez horas del día diecinueve de octubre del año dos mil veintiséis, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número **1458/2012**, relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Eduardo Jaime Martínez**, en contra de **José Manuel del Ángel Ortega**, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

II. DATOS DEL INMUEBLE

UBICACIÓN:

TIPO INMUEBLE O PREDIO: FINCA, LOCALIDAD O SECTOR: SECTOR VILLAS DE SAN JOSE, LOTE O PARCELA: 22, MANZANA: 191, TIPO VALIDAD: CALLE, VALIDAD: CLAVEL, N° EXTERIOR: 378, TIPO ASENTAMIENTO: FRACCIONAMIENTO, NOMBRE DE ASENTAMIENTO: LA CRUDAELA, EXPEDIENTE CATASTRAL: 43191022, ESTADO: NUEVO LEÓN, MUNICIPIO: JUAREZ, SUPERFICIE: 80.00, UNIDAD DE MEDIDA: M2, USO DE SUELO: NO CONSTA

ESTADO: NUEVO LEÓN

MUNICIPIO: JUAREZ

SUPERFICIE: 80.00 M2

DESCRIPCIÓN

NOROESTE: MIDE 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 30 TREINTA

SUROESTE: MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL NUMERO 21 VENTUNO

SURESTE: 6.00 SEIS METROS Y COLINDA CON LA CALLE CLAVEL

NORESTE: MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 23 VENTITRES

OBSERVACIONES: DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA

III. PROPIETARIOS

JOSE MANUEL DEL ANGEL ORTEGA

% DOMINIO DIRECTO % USUFRUCTO

100.00%

100.00%

Bien inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el **NUMERO 7530, VOLUMEN 80, LIBRO 76, SECCIÓN I PROPIEDAD, UNIDAD BENITO JUAREZ, N.L., DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE**. Convóquese a postores a la pública subasta mencionada mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado (atendiendo a la periodicidad de la edición del mismo conforme al artículo 6 de la Ley que lo rige, pero sin contravenir la forma de publicación que estableció el legislador), en el periódico "El Porvenir" o "El Norte" a elección del accionante (en cualquiera de esos dos rotativos en días naturales respetando esa fórmula, luego que no existe impedimento para ello al no constituir una actuación judicial) y en los estrados del Juzgado (respetando esa fórmula en días hábiles. Entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el día noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo; lo precedente con sustento legal en los artículos 1068 fracción IV y 141 del ordenamiento comercial antes invocado. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de **\$373,666.66 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que representa las dos terceras partes de la cantidad que posteriormente será citada, en virtud de que el valor pericial del bien inmueble embargado en autos en la cantidad de **\$560,500.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS**



00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo realizar las publicaciones correspondientes, convocando a postores por medio de Edictos. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el **10% diez por ciento** de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta.- Por otro lado, respecto a las personas interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les pondrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado.-

**Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 6 de agosto del año dos mil veintiséis.
EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.**

LICENCIADO HÉCTOR HUGO GONZÁLEZ CANTÚ

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

Varios

EDICTO

A LOS CIUDADANOS: MARÍA FLORENCIA AZURA VEGA, JAIME ROBERTO Y CÉSAR EDUARDO, DE APELLIDOS CAVAZOS GONZÁLEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha uno de octubre de dos mil veinticinco, deducido del expediente número 1708/2024, relativo al juicio sucesorio acumulado, de intestado a bienes de Servando Francisco Cavazos González y testamentario a bienes de María Guadalupe González García o María Guadalupe González de Cavazos o María Guadalupe González o María Guadalupe González viuda de Cavazos o María Guadalupe González García viuda de Cavazos, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que sea notificada de la tramitación de esta sucesión como lo prevé el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León, es decir, por medio de edictos se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de esta Entidad, Boletín Judicial Estatal y Periódico "El Norte" que se edita en este Estado, Ello, con la finalidad de que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, **María Florencia Azura Vega, Jaime Roberto y César Eduardo**, de apellidos **Cavazos González** manifiesten si es su voluntad deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, dentro de esta sucesión, o bien hagan valer lo conducente en derecho, según lo previsto en los numerales 51, 803 fracción II y 819 del precitado ordenamiento adjetivo en consulta, en relación con el diverso 1566 del Código Civil del Estado; en la inteligencia de que, la notificación así realizada, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos que se ordenan, quedando en la Secretaría de este Juzgado los documentos acompañados a denuncia para que el interesado se instruya de ellas. Por último, requiérase a los ciudadanos **María Florencia Azura Vega, Jaime Roberto, Francisco Javier, y César Eduardo**, de apellidos **Cavazos González**, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en cualquiera de los siguientes municipios: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, del Estado de Nuevo León, apercibidos que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por medio de instructivo de ley que se fije en la tabla de avisos, que para tal efecto se lleva en este Juzgado Familiar, según lo prevé el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento, en relación con el contenido del Acuerdo General número 6/2013, emitido por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a las reglas para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Juzgado que conozca del juicio o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, por lo que hace a los asuntos en materia familiar.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 31 de julio de 2026.
La Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Aida Marysol Valdés Ulloa.

FM

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

Orden No. 1236

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153029

Al ciudadano: Jonathan Vite Hernández
Domicilio: Ignorado.

En fecha 20 veinte de marzo de 2025 dos mil veinticinco, la Juez Primero de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado, admitió a trámite el procedimiento oral sobre divorcio incausado promovido por Francisca Deyanira Martínez Hernández, en contra de Jonathan Vite Hernández, bajo el expediente judicial número 296/2025. Luego, en la fecha antes mencionada, se ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días, acudiera al local de dicho Juzgado a dar contestación a la demanda instada. Y mediante auto dictado el 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Jonathan Vite Hernández por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, a fin de que dentro del término 9 nueve días acuda al local de este Juzgado a dar contestación. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esta forma empieza a surtir sus efectos a los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial Familiar Oral de este Distrito Judicial a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis.

Licenciada Tayde del Socorro Blasco Azuara.

Secretario adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto: 153029 - A24E3A4E-9296-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	TAYDE DEL SOCORRO BLASCO AZUARA	
	Cargo	C. Secretario	
Firma	ID	A14E3A4E-9296-F111-BAC0-061022300097	
	# Sene	3030303031303030303030373234393032373830	
	Fecha(UTC/M TY)	12/08/2026 9:10:56pm / 12/08/2026 3:10:56pm	
	Sello	KTdje9D4GXmLPc6dWZzUBRt2D0pM0W5JzKkYfmsQah9DZyICFkg5zEzderZCa/Oa1sxdBjMeo6XRm59JgnwArmGQOXSFaISXnnO9Jr2bbRSOHVnuRnC8j+FCux6k/ne5rcuW4J6ZM8xgSApVYt1kgXhgHCptqSnZugdcN7E3KTr6B8pmIF/K/O5DmHy9c9zbcuW6LJz/mPjUDQY22yok77h9UYJHcevpTKKoo5RnSUoaMctF/yjs/5SVq3LtbEEn+NcbJ6k8B4G2gGDsFEK1kvXNVH70TgVc0kycia1zPNGUlee7ZNcqvv8JdkswrLiWNPbXRSw==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	12/08/2026 09:10:58 PM / 12/08/2026 03:10:58 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A14E3A4E-9296-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 153029 - A24E3A4E-9296-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1238

19-21-24





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

EDICTO

Al ciudadano: **Alan Rubí García Mendoza**.
Domicilio: Desconocido.

En fecha 3 tres de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, el juicio ejecutivo mercantil bajo el número de expediente **11120/2024**, promovido por **Alfonso Enrique Fernández Becerra**, en su carácter de endosatario en procuración de Fernando Fernández Becerra, en contra de **Alan Rubí García Mendoza**, la parte actora reclama lo siguiente:

A) Pago de la cantidad de **\$83,500.00 (Ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** Por concepto de Suerte Principal.

B) Pago de los **Intereses Moratorios** a razón del **3% (Tres por ciento) Mensual**, por el incumplimiento en el pago y por todo el tiempo que dure la mora; que se generen desde el día de su vencimiento hasta el pago total de los mismos.

C) Pago de **Gastos y Costas Judiciales** que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Asimismo, en el auto de fecha 13 trece de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada **Alan Rubí García Mendoza**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación y de cobertura nacional ya sea en el "REFORMA" o "MILENIO NACIONAL", en un periódico local del Estado "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial



del Estado o de la Ciudad de México. De conformidad con los artículos 1070 y 1075 del *Código de Comercio*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios antes mencionados, haciéndosele saber que debe ocurrir ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del *Código Federal de Procedimientos Civiles*, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil. En consecuencia, se previene a la demandada para que dentro de dicho término ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas que le interesen, debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación, con el numeral 1401 del *Código de Comercio*. Además, prevéngase en forma personal a la citada demandada para que dentro del término comparezca para contestar la demanda, señale domicilio dentro del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León. Bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las notificaciones se harán a través del *boletín judicial*, conforme a los numerales 1068 fracción II, y 1069 de la citada ley mercantil. Las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado a disposición de la parte demandada. Doy fe.


 PODER JUDICIAL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 JUZGADO DE MENOR CUANTÍA
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 LIC. JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.
 SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE
 GESTIÓN JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1226

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO: NICASIO BOLAÑOS SÁNCHEZ

DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha **ocho de julio del año dos mil veintiséis**, deducido del expediente número **1106/2025**, relativo a las **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia**, respecto del ciudadano **Nicasio Bolaños Sánchez** ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó que el referido Nicasio Bolaños Sánchez sea notificado de la admisión de este juicio, en términos de los artículos 648 y 649 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es decir, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad; a fin de que, en un término no mayor de tres meses, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, se presente por sí, mediante apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo que a sus derechos convenga ante este recinto judicial.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 27 de julio de 2026.

El Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado

Licenciada Mayra Patricia Chavira Estrada.

Orden No. 1227

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

AL CIUDADANO: NOE CONTRERAS PEDRIN
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha 27 veintisiete de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 1346/2025, formado con motivo del **juicio ordinario civil sobre pérdida de la patria potestad** promovido por **Ana Dalila Saldaña Ramos**, posteriormente en fecha 31 treinta y uno de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al ciudadano **Noé Contreras Pedrin**, por medio de edictos que se publicaran por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial, así como en el periódico de mayor circulación (El Norte, El Metro, El Porvenir), que se editan en esta ciudad, a fin de que comparezca ante esta autoridad dentro del improrrogable término de **09 nueve días** posteriores al que se encuentre legalmente notificado del presente proveído, a producir su contestación correspondiente y, a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los **10 diez días** contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción, previniéndosele a fin que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, apercibido que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este juzgado.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 12 de agosto del 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ,
CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1228

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
PROVEIDO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO
DOMICILIO: DESCONOCIDO

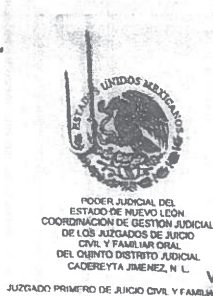
Al ciudadano JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO, ubicación desconocida. En el Juzgado Segundo Familiar de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado; por auto de fecha 6 seis de mayo de 2020 dos mil veinte, se admitió a trámite el juicio oral de Alimentos, promovido por SANDRA CECILIA SILVIA ORONA en representación de sus menores hijos, en contra de JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO, bajo el expediente judicial número 320/2020. Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio donde pueda ser notificada la parte demandada del incidente de cobro de pensiones provisionales vencidas y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, mediante proveído dictado el 28 de junio de 2023 dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a JUAN ANTONIO SANMIGUEL GUAJARDO por medio de edictos que se publicarán por 3 veces consecutivas en el periódico El Porvenir, en el Periódico Oficial del Estado, así como el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 3 días, ocurra ante este a manifestar lo que sus derechos convenga las excepciones y defensas que considere oportunas, aportando las pruebas de su intención, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias del incidente de mérito y documentos acompañados para se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase al demandado incidental para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicaran por medio de instructivo que se fije en tabla de aviso que para tal efecto se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del código de procedimientos civiles vigentes en el estado.

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1200

17-19-21





EDICTO

A: Naves Industriales División Grúas, Sociedad Anónima de Capital Variable. Mediante auto dictado en fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1878/2024, relativo al Juicio Oral Mercantil que promueve Juan Manuel López Velasco, Pedro Antonio Leal Higuera, Luis Daniel Rodríguez Ortiz y Juan Carlos Rodríguez Ojeda en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Servicero Comercial Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de la persona moral Naves Industriales División Grúas, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el cual reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$1,969,106.82 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS 82/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y que es la suma total del saldo pendiente de pago de las facturas que como documentos base de la acción acompañamos a este escrito.

B).- El pago de los intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno de las facturas base de la acción por parte de la demandada, generas desde el día siguiente en el que la demandada debió haber pagado a la actora las facturas base de la acción y hasta la fecha de presentación de esta demanda, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto, los cuales se deberán calcular, en ejecución se sentencia mediante el incidente respectivo, a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 362 del Código de Comercio.

C).- El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio.

Así mismo por auto de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a Naves Industriales División Grúas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional (pudiendo ser a elección del promovente, los rotativos Reforma o Milenio), y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir, así como en el Periódico Oficial del Estado, emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días siguientes al en que se efectuó la última de las publicaciones; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil, quedando a su disposición de la parte demandada en la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial en el Estado, las copias simples debidamente selladas y rubricadas de los siguientes documentos:

- 1.- 21 veintiún facturas impresas;
- 2.- 2 dos impresiones de constancias de situaciones fiscales;
- 3.- copia certificada de escritura pública número 7,461 siete mil cuatrocientos sesenta y uno y;
- 4.- copia certificada de acta constitutiva número 10,986, diez mil novecientos ochenta y seis.

Ahora bien, hágase saber a la parte demandada, que a excepción únicamente del emplazamiento que se deberá realizar en la forma antes mencionada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 1075 del Código de Comercio en vigor. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
SECRETARIO ADSCRITO LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.
JUAN MANUEL GONZALEZ VELAZQUEZ

Orden No. 1217

17-19-21





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151203

A las personas morales IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinálá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinálá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 22/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Agustín Rodríguez López, en contra de IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinálá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinálá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se les reclama literalmente lo siguiente: Prestaciones Principales: a). – La declaración judicial de rescisión del contrato de plan de venta celebrado en fecha 06 de septiembre de 2024, respecto del inmueble Lote 16, Manzana 979, del fraccionamiento Centrika Huinálá, en el municipio de Apodaca, Nuevo León, signado por el C. Agustín Rodríguez López y el C. Sergio Gómez Castellanos, en representación de IDEI (Inversiones Internacionales S.A.P.I. de C.V.), por el incumplimiento culpable de las obligaciones contratadas por la parte demandada. b). – Como consecuencia directa de la rescisión, la devolución de la cantidad de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por los suscritos a las demandadas a cuenta del precio de compra del bien inmueble que se describe en los pactos que preceden; Prestaciones Accesorias: c). – El pago de los intereses legales que se han generado sobre la cantidad de \$260,000.00, contados a partir de la fecha en que las demandadas fueron requeridas formalmente para su devolución (21 de marzo de 2025), y hasta la fecha en que se realice el pago total y efectivo del capital reclamado. d). – El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado al suscrito como consecuencia directa del incumplimiento contractual por parte de los ahora demandados, consistente en el daño emergente y lucro cesante, mismos que deberán ser cuantificados en etapa de ejecución de sentencia del presente negocio. e). – El pago del daño emergente derivado de las erogaciones realizadas por el suscrito en relación directa con el contrato que se demanda rescindir, mismos que se acreditarán mediante la documental correspondiente. f). – El pago de los perjuicios consistentes en el lucro cesante dejando de percibir por el suscrito como consecuencia inmediata y directa del incumplimiento contractual del demandado, mismo que será determinado en ejecución de sentencia con base en los dictámenes, documentales y demás pruebas que oportunamente se ofrezcan. g). – El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en todas sus instancias, en virtud de la temeridad y mala fe de los ahora demandados al obligar al suscrito a ejercer la acción legal que en esta demanda se plantea. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del veintitrés de marzo de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinálá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinálá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 1 un plan de venta en copia al carbón; Recibo de solicitud de separación; Carta de cancelación; Impresión de presupuesto contado; Impresión con información bancaria; 2 dos fojas con impresiones de imágenes; Cople simple de CURP; y Cople simple de datos de identificación. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaselas a IDEI (Internacional de Inversiones) Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Trazzo Promotora de Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Promotora Huinálá Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Promotora Huinálá 42 Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL



Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN CIVALLE REYES
	Cargo	C. Secretario
	ID	78778458-2F34-F111-8AC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303051303030303030379130363037303233
	Fecha(UTC/MTY)	09/04/2026 4:15:40pm / 09/04/2026 10:15:40am
	Sello	cF0Fz2Em82Z5dWgOnE5abUKYO2P728KvW4mVJmJm86achncQVOS+Eg3pgr1aXclUAT8E5AJsorntuWk+1bEoScGKUgMvWwWOF68laTFqJbM4LmmQUT8v3v9m+8y+5uNP7y+OC4qSpuTadajK+6P2PyaWqMNP2GK461nCEVMlaoU778xY1Xh1tE5WagLJgAKLzroT3mth53bLzANuwerdSh5CpT85DIDYQAmDVGS+q1UwhY8YpA7qGLY+o2c7P7uJbcoQWZnYUyH5erBq2Pz2658Mv4W3h8LULbJ2N88ASSuPHED8z2KcdQwgm=
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	09/04/2026 04:15:46 PM / 09/04/2026 10:15:46 AM
	Respondedor	OCSF SAT
	Emisor	AO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	27510619256773494800265448547625890208002805253
	Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=78778458-2F34-F111-8AC0-061022300097	

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152949

Al Ciudadano Carlos Fernando Ramirez Tovar
con domicilio ignorado

Mediante proveído dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 6 seis de julio del 2026 dos mil veintiséis, dentro del expediente 597/2025, relativo al Juicio sucesorio de intestado a bienes de Simón Ramirez Cepeda y/o Simeón Ramirez Cepeda y/o Simón Ramirez y/o Simón Ramirez Zepeda Delfina Tovar Rodriguez y/o Delfina Tovar y/o Delfina Tovar de Ramirez y Marina Ramirez Tovar, se advirtió que ha quedado debidamente acreditado el desconocimiento general del domicilio de Carlos Fernando Ramirez Tovar, por lo que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que la citada persona comparezca, por escrito, dentro del término de 15 quince días, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiese corresponder dentro de la presente sucesión, acorde al artículo 818 del código procesal civil, en los términos del auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos. Previéndose a Carlos Fernando Ramirez Tovar, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Monterrey, Nuevo León a 10 diez de agosto del 2026 dos mil veintiséis. Doy fe

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR

No. Edicto 152949 - 961F7C70-CB94-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

Firmante	Nombre	JUAN RAUL MORALES AGUIRRE		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	961F7C70-CB94-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	706A6920636A68330000000000000000163B2		
Firma	Fecha(UTC/MY)	10/08/2026 2 54 50pm / 10/08/2026 8 54 50am		
	Sello	GF85EWAHUJNA3689gci88tdovPHXQIFLrM5CYxwUPLUeg8gdCtGJAp6jvUtz7X5wqB254hvi5wkmh3gdnIT+cdUd1v0Cw8toEdmhw8MazEXx+hpLadmbnA57Jn601Fs4QYMs+UAdFDSVBZyYn6Gc6SYjijK+bbhCTArasbequAqre2DuyQrWYhpRc1YKLCBV4Rw2hYrfqYnT8gfUePVRKgLsqMXnmY+dlKqfN/YRO7B1d2XkqGv67Xdm0dNEqhbNuf5mX8EoIup2QoCtYgieSNH7L/NMvWUu0D7/m5SVa6e7FkC4DmY8b8vHtoS1T+4kmV8cRi+L5Z465wK0NA5m+VWq8c9a8SEH+VCB8Cmndne4AuzIwaNkpKE5wtaEX59Eezz72P5+CY+q8+MT/C7/e5y8ndpTnaTcG5CkaPP54km3B0K20hUjyRzJCCv1LPtLDyHdYADKwWwHKKYK		
	Fecha(UTC/MY)	10/08/2026 02 54 57 PM / 10/08/2026 08 54:57 AM		
OCSP	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399189072162307		
Valide la firma en https://www.pjnt.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=961F7C70-CB94-F111-BAC0-061022300097				

ACTUACIÓ

No. Edicto: 152949 - 961F7C70-CB94-F111-BAC0-061022300097

Varios

17-19-21





Número de Edicto 152167

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO

A LA CIUDADANA CARMEN GUADALUPE QUINTERO VELÁZQUEZ.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 811/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Francisco Javier Alonso Coronado en contra de Carmen Guadalupe Quintero Velázquez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 15 quince de abril de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Carmen Guadalupe Quintero Velázquez, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 12 de Junio de 2026
C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo
JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Varios

Firmante	Nombre	JOSE ALBERTO DAVALOS AREVALO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4D540C6E-1865-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030353138333337313737	
Firma OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	10/06/2026 10:04:59pm / 10/06/2026 4:04:59pm	
	Sello	M:FXl3kvMBIU5P5MKRNsg79OI/X3zuBumrNRgs5iIEfe5Vdbrfu5RxbUsuy0TJX Sv9yPnUECILDQlA2mrPCpO4OE1yl8ISDOOP7I1eXCg7Pue6B8UW3uAzZKL7rK 0C7cR.JmbOsmAGXFau6Drgdy84hr4uYhJT8W9tUEa57OIhwZLQM7RQFOLxyK UBIFAg/Oy2cwwbHT8gNEEFHzKxRgIE/BOyn/NC2Y-A1nuvK08eerWcWqni93gg 6nLIJ5FI0cfnOz/Qz6y7ncAgWTDW05OvvuVTkNcRosmz7gAx2REan7kBpKD0BP DL3wWVdl+z/gH8QxP1SYcTfch0lonQ==	
	Fecha(UTC/M Ty)	10/06/2026 10:05:05 PM / 10/06/2026 04:05:05 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4D540C6E-1865-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO
A/C. Fateh Boutebakh.

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite el juicio oral sobre divorcio incausado que promueve **Maria Francisca Espinoza Álvarez** en contra de **Fateh Boutebakh**, bajo el expediente judicial número **699/2026**, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de 5 cinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a **Fateh Boutebakh** por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir", a fin de que dentro del término de 9 días ocurra al local de éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias simples de la demanda y anexos a efecto de que se imponga de las mismos. Se apercibe que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones de los municipios que comprenden el Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado.

Monterrey, Nuevo León a 15 de junio del 2026.

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

José Alberto Dávalos Arévalo.





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

El 7 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, este **Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado**, admitió el expediente **1065/2026**, de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **María Teresa Hernández Jáuregui** en contra de **Ramón Valdez Cantú**, mediante auto del 26 de junio de 2026, se ordenó emplazar a **Ramón Valdez Cantú** por medio de edictos que se publiquen por "3 veces" consecutivas, en Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y el periódico "El Porvenir" que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de 9 días comparezca a dar contestación por escrito y manifieste lo que a su derecho convenga; en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los "10 días" contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado simples de la solicitud de divorcio y anexos exhibidos. Se previene al demandado para que dentro del término concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el procedimiento, se le harán por medio de los estrados de este juzgado, conforme el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Monterrey, Nuevo León, a 3 de julio de 2026.

JOSÉ ALBERTO DÁVALOS ARÉVALO
CIUDADANO SECRETARIO

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151567

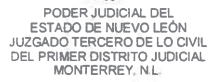
A la sucesión a bienes de Reynaldo Reyna Castillo, representada por el albacea Reynaldo Reyna Rodríguez, con domicilio: Ignorado. Que en fecha 6 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 296/2025, relativo al juicio ordinario civil sobre cobro de pesos, en contra de la sucesión a bienes de Reynaldo Reyna Castillo, representada por el albacea Reynaldo Reyna Rodríguez, de quien reclama las siguientes prestaciones: I.- Pago de la cantidad de UDIS 422,019.51 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DIECINUEVE 51/100 UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de suerte principal. II.- Pago de gastos y costas. Por auto de fecha 23 veintitrés de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, a la demandada sucesión a bienes de Reynaldo Reyna Castillo, representada por el albacea Reynaldo Reyna Rodríguez, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo cobrado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

ACTUADO

No Edicto 151567 - B4CB24AF-F64A-F111-BAC0-061022300097





Firmante	Nombre Cargo ID # Serie	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ C. Secretario 83C82A4F-F64A-F111-8-AC-0E0000020300997 706496246584963300000000000000000000BIZ	
Firma	Fecha(UTCm) Tm)	06/05/2026 3:57:57pm / 06/05/2026 9:57:57am	
Sello		MUxRd2anBTB745zdnLWJwX9VdAnYSIheLbgTM4507QXgRjADeKtBSrASoTYHn41d3qzcqxpc5tlmfFWaaubghztlGfMg7GScDvhwYvawvWcH+HBIeLLwOvGhtgPvQvabk4lFRfmfmgvZ2S45scdwfWfHdeSDTP4aDDHCNGvJv4d3qzxGhNk+67SChVMWmHIECPBPpGLFAuzLAzJCzmt2vLn0E4vHe0mHAeAB3BMcnMIUXTPLRneTWpAgPmH83zJumme8nmroczARBOZv2L7+qgnrzdVwLVEv+BpdqyQ7RUXZVZSG833Wm8e2Sl8vYq3ZcwvDe0QZLTCvAMvANvNOSiCLvAWvTLvTOQLPR3QvWfHed47BvAZR2R3kBUvWvHvQvHvTL16tpevMc0vdl3vStvPvab8m+	
	Fecha(UTCm) Tm)	06/05/2026 03:58:04 PM / 06/05/2026 08:58:04 AM	
OCSF	Respondedor Emisor # Serie	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal 0100399169072193077	
Valido la firma en https://www.placet.gob.mx/validacion.aspx?c=83C82A4F-F64A-F111-BACD-060122300097			

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 152466

Edicto

Al Ciudadano Alexis Yahir Leyva Delgado

En fecha 7 siete de julio de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 555/2023, relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de pensión alimenticia, en contra de Karla Violeta Delgado Corona, José Fernando y Alexis Yahir de apellidos Leyva Delgado, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada Alexis Yahir Leyva Delgado, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada Alexis Yahir Leyva Delgado, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 25 de Junio del 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 152466 - 299BACF0-ED73-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

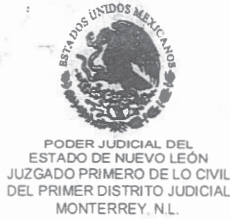
[illegible]

No. Edicto: 52466 - 2898ACF0-ED73-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1212

14-17-19





Número de Edicto 151802

A LAS CIUDADANAS, NELLY MIROSLAVA RAMIREZ DE LA ROSA, YARETHZY VERONICA RAMIREZ DE LA ROSA Y ROCIO JAZMIN RAMIREZ DE LA ROSA. DOMICILIO: DESCONOCIDO. En fecha 28- veintiocho de febrero de 2025-dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente número 137/2025, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR DANIEL MEJIA ROSALES EN CONTRA DE MAYRA VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ, NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA. Procedimiento en el cual se reclaman los siguientes conceptos: a).- Declaración Judicial de la Rescisión del Contrato Bilateral de Promesa de Venta y Obligación de Compra a Plazos con Reserva de Dominio, celebrado por mi Representada como promitente vendedor y la señora MAYRA VERONICA DE LA ROSA HERNANDEZ, en representación de sus hijas NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA como Promitente compradora, celebrado en fecha 11 de Noviembre de 2020-dos mil diez respecto del bien inmueble ubicado según el contrato de promesa de compra venta-base de mi acción como lote número 21-veintiuno de la manzana 20-veinte del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Norte Primer Sector de Salinas Victoria Nuevo Leon, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 22. Al suroeste mide 8.00-ocho metros y da frente a la calle 4ª. Al Sureste mide 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 20; Al Noreste mide 8.00-ocho metros y colinda con lote número 18, todas las colindancias son de la manzana número 20-veinte con una superficie total de 200 m2-doscientos metros cuadrados; La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noroeste calle 5ª, Al Suroeste calle 4ª, al Sureste calle Marte y al Noroeste calle Mercurio. b).- Se me haga entrega de la Posesión Material y Jurídica del inmueble ubicado en la calle 4ª número 435 del Fraccionamiento Ciudad Satélite del Norte en el municipio de Salinas Victoria Nuevo Leon, que corresponde al lote 21 de la manzana 20 del citado fraccionamiento, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 22. Al suroeste mide 8.00-ocho metros y da frente a la calle 4ª. Al Sureste mide 25.00-veinticinco metros a colindar con lote número 20; Al Noreste mide 8.00-ocho metros y colinda con lote número 18, todas las colindancias son de la manzana número 20-veinte, con una superficie total de 200 m2-doscientos metros cuadrados; La manzana se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Noroeste calle 5ª, Al Suroeste calle 4ª, al Sureste calle Marte y al Noroeste calle Mercurio, con las construcciones y mejoras que en el se encuentren, según lo establecido en la clausula decima del contrato base de mi acción. c).- Pago de compensación por el alquiler mensual que se tomaran de las cantidades entregadas al suscrito, por todo el tiempo que la parte demandada poseyó el inmueble objeto de procedimiento, que se computara por cada mes a partir de la fecha que recibió la posesión material y jurídica del mismo, que fue el día 14 de Enero de 2013-dos mil trece, cantidad que se cuantificara por peritos mediante incidente respectivo, según se establece en la clausula decima del contrato en cuestión. d).- Pago de la Pena Convencional establecida en la clausula cuarta del contrato base de mi acción por concepto de daños y perjuicios a razón de 10%-diez por ciento de cada uno de los abonos no pagados a tiempo, sobre saldos insolutos de la fecha de pago omitido. e).- Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación de este proceso. Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 7- SIETE DE MAYO DEL 2026-DOS MIL VEINTISEIS, SE ORDENO QUE LA PARTE DEMANDADA NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA FUERA EMPLAZADO POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE 3-TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS EL NORTE, EL PORVENIR, EL MILENIO O EL ABC, QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS PRODUZCA SU CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA. ASI MISMO, SE PREVIENE A NELLY MIROSLAVA, YARETHZY VERONICA Y ROCIO JAZMIN de apellidos RAMIREZ DE LA ROSA, A FIN DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES. MISMO QUE PODRA ESTAR UBICADO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA APERCIBIENDO A DICHA PERSONA, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO FIJADO EN LA TABLA DE AVISOS QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN

No. Edicto 151802 - C8E07748-8F54-F111-BAC0-061022300097





JUDICIAL DEL
E NUEVO LEÓN
MERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL
ERREY, N.L.

Número de Edicto 151802

ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL
DEL ESTADO

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto: 151802 - C8E07748-6F54-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C7E07748-6F54-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Sene	303030303130303030303030373134353538383736	
	Fecha(UTC/M TY)	20/05/2026 5 13 56pm / 20/05/2026 11 13 56am	
	Sello	Y2QrdVoaJAPnaxTmc7euS+a31si/ZrEsc63Lv3DRdV45USYyzZDBTNo09MDK4ggmbpc24VvIsWsA5mSqKAmhUD2mPiZKh78PDf870CgIdVh5FEQe99SVzbb5RwZr'dnaYmF'CoQ3e14Eu2Qf6mQcTJuZz7Zm7L2WYkqzTUaWp9fOCoaA5fUozxz7R+USL4zS0NZoqKGVRYsn90klpG0U2Hel1bm2qsAKgVfrN5wSz+Exd+v4i9ZIS8eRVEsp9T1fshLw54M8bIf+SCdVdN+unJEVZz+AppN8lCdQcCXzjpkKEfmvLINX55Ppdues4FMe68+J/NhGs+Q==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	20/05/2026 05 13 58 PM / 20/05/2026 11 13 58 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476256902099002895253	

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C7E07748-6F54-F111-BAC0-061022300097>

ACTUACIONES

No. Edicto: 151802 - C8E07748-6F54-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1213

14-17-19





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
CERRALVO, N.L.

Número de Edicto 152955

A la ciudadana Yanett Marcos Kawas y a la persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable. En fecha 12 doce de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 56/2026, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de nulidad de actos jurídicos, en contra del ciudadano Juan José Caballero Andrade; persona moral denominada Inmobiliaria Dxc, Sociedad Anónima de Capital Variable; persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; y la ciudadana Yanett Marcos Kawas, en fecha 4 cuatro de agosto del año en curso, se ordenó un edicto para ser publicado tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el de el Periódico el Porvenir y el Boletín Judicial del Estado que se editan en la ciudad de Monterrey, dirigido a ciudadana Yanett Marcos Kawas, y a la persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, para hacer del conocimiento de la tramitación del presente juicio, en la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación; acuda dentro del improrrogable término de 9 nueve días, asista al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, de conformidad con el artículo 703 del código procesal en cita; así como ofrecer los medios probatorio de su intención en términos de los establecido por el artículo 230 de la codificación procesal en consulta, quedando en el Juzgado a su disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados, para su debida instrucción. Debiéndose prevenir además a la ciudadana Yanett Marcos Kawas, y a la persona moral denominada Geografía Inmobiliaria de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del plazo señalado, designe domicilio dentro del municipio de Cerralvo, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las pendientes y subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos que para tal efecto se encuentra en este juzgado, de conformidad con los artículos 68 y 69 del código adjetivo en consulta. Doy fe. Cerralvo, N. L. a 10 de agosto del 2026

No. Edicto: 152955 - 9495CC2D-E694-F111-BAC0-061022300097

Varios





Número de Edicto 152955

TRIBUNAL JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JEFATURA DE LO CIVIL Y FAMILIAR
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL
SANTO DOMINGO, N.L.

TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 152955 - 949BCC2D-E694-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tribunal de LO CIVIL Y FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
SAN ANTONIO DE TARRALVO, N.L.

Firmante	Nombre	TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	BA55C627-E694-F111-BAC0-061022300097		
Firma	Fecha	10/08/2026 12:08:12 PM		
	Sello	K8Q1KeRj3zCCPRiKZmG3raLw6yOQEVmPrDk5/B14OIBCLb2q9jK+CEyB27gu4h8zcy5Ra2q9m0Tb62HZgzgsm0WypeXYAcuKTo=		
	Fecha	10/08/2026 12:08:12 PM		
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL		
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León		
	Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BA55C627-E694-F111-BAC0-061022300097			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152955 - 949BCC2D-E694-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1214

14-17-19



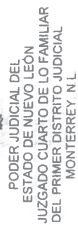


Número de Edicto 152978

Al Ciudadano Luis Fernando Martínez Zamora
con domicilio ignorado

Mediante provido dictado por el Juzgado Cuarto Familiar de Primer Distrito Judicial del Estado el día 30 de febrero de julio del 2026 con lo que se dio curso del expediente 961/2024, relativo al Juicio sucesorio de intestado a beneficio de María, Alisa María Villegas, se advierte que ha sido declarado la nulidad de la resolución de reconocimiento general del Sr. Luis Fernando Martínez Zaldívar, en la que se ordenó notificar por medio edictos que se publiquen por 3 meses en los periódicos oficiales en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Provenir los cuales se editan en esta entidad, a fin de que la citada persona comparezca, por escrito, dentro del término de 15 días naturales, a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le corresponden dentro de la presente sucesión, acorde al artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, en los términos del auto de admisión. En la inteligencia de que la notificación de dicho edicto no le será surtida sus efectos a los 10 días días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de denuncia y sus anexos, para que se imponga de ellos a los señores: a Luis Fernando Martínez Zamora, a fin de que señale domicilio para efectos de citarse a él, a escribir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza, Santa Catarina, ya que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter notarial se efectuarán por el medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 88 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, Monterrey, Nuevo León a 11 once del mes del 2026, por mí veintiseis. Doy fe.

JUAN RAUL MORALES AGUIRRE
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR



Varios

[illegible][illegible]

No. Edición: 52978 - 0A26E22F-9895-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1221 14-17-19



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx